

**“EL TRABAJADOR SOCIAL Y EL MENOR INFRACTOR
EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”**

MARIA JESUS GARCIA LLINAS
ZEIDA MARQUEZ PIANETA

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
DIPLOMADO EN FAMILIA
BARRANQUILLA**

1999

**“EL TRABAJADOR SOCIAL Y EL MENOR INFRACTOR
EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”**

MARIA JESUS GARCIA LLINAS
ZEIDA MARQUEZ PIANETA

Ensayo presentado como requisito para optar el título de :
Trabajo Social

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
DIPLOMADO EN FAMILIA
BARRANQUILLA**

1999

INTRODUCCION

La vida en Barranquilla está marcada por serias dificultades sociales y económicas.

Los tugurios y cinturones de miseria se desarrollan de una manera acelerada, activándose los índices de desempleo.

Las desigualdades son evidentes entre una clase pudiente que vive generalmente con ostentación, y una población que se dedica a la mendicidad o a una actividad económica informal, sin la más mínima seguridad y sin ninguna perspectiva de progreso.

Esta marginación social y cultural, esta descomposición de la sociedad, traen consigo una modificación de las estructuras familiares y una pérdida de valores.

A pesar de algunos progresos, una parte de la población no tiene acceso a servicios de salud ni a la educación.

El mercado de la droga y las pandillas, omnipresentes en la ciudad, perturban gravemente la vida cotidiana.

En este contexto se desarrolla una delincuencia importante que afecta particularmente a la juventud. En efecto los menores son los primeros afectados por las condiciones de vida difícil, y las actividades delictivas son para algunos de ellos una forma de supervivencia.

Las carencias afectivas y educativas así como la ausencia de control social y familiar son otros factores que favorecen la delincuencia juvenil.

Preocupadas por el riesgo que corre la juventud y por la actual crisis que atraviesa, realizamos el presente trabajo en el cual definimos el problema, lo identificamos y esbozamos algunas soluciones concretas y aplicables.

Entendemos por menor infractor el joven hombre o mujer mayor de 12 años y menor de 18 años, que ha cometido o participado en una infracción y que ha sido denunciado a la autoridad competente.

La mayor parte de los menores de edad que infringen la ley en la ciudad de Barranquilla, no son denunciados a la autoridad competente puesto que intervienen múltiples factores como: El soborno que ejercen los padres y los menores hacia la autoridad (jueces, policías), las personas que son víctimas de la delincuencia juvenil muchas veces pasan por alto los delitos que cometen los menores, contribuyendo así a que cada día aumente más la delincuencia juvenil.

El tratamiento judicial debe ser atendido en sentido amplio, ya que comprende todas las decisiones tomadas por el juzgado con respecto al menor, desde la apertura de la investigación hasta la sentencia, y aún después de ella durante la etapa de ejecución de una medida hasta el cierre del caso.

El tratamiento judicial comprende igualmente toda la actividad que desarrollan otros actores para ejecutar o permitir ejecutar las medidas decretadas por el Juez: Actividades de los equipos educativos y

terapéuticos, así como actividades de los diferentes servicios del Estado en este campo.

Se trata de un proceso oficial, con sus ramificaciones, destinado a reeducar al menor infractor y guiar su inserción o reinserción social.

El problema de los menores infractores de la Ley ha sido una preocupación constante en Colombia desde hace varias décadas.

Esta situación se agudizó particularmente después de la época de violencia política de los años 50', a causa de la inmigración campesina a las ciudades y el considerable aumento del gaminismo; en los últimos años la problemática se ha visto agravada por la aparición del sicariato juvenil, las pandillas, las sectas satánicas y otras formas de violencia criminal, en la cual resultan involucrados menores de edad.

El Estado Colombiano ha tratado de hacer frente a este problema a través de un gran número de estrategias como: El programa para la Juventud, la Mujer y la Infancia; el Pacto para la Infancia; estos programas son desarrollados por el actual Gobierno.

El Código del Menor y la nueva Constitución señalan direcciones más claras y exigentes que en el pasado pero las cuales funcionan de una manera dispersa, sin una política común a largo plazo, y sin concertación ni coordinación.

El Código del Menor define al menor como aquel individuo que no haya cumplido 18 años, como un ser indefenso que necesita cuidado y protección.

El título V de la primera parte del Código trata del menor autor o partícipe de una infracción, los artículos del 163 al 177 enuncian los principios generales, los artículos del 178 al 202 al 219 las disposiciones relativas a las medidas y su ejecución.

El menor de 18 años es considerado inimputable, se le reconoce autor o partícipe de una infracción, pero se estima que no es responsable de sus actos, el menor ha cometido el hecho ilícito pero no es responsable de ello.

La consecuencia lógica de este sistema es la aplicación de medidas en lugar de penas o sanciones.

Cuando un menor (12 – 18) años se encuentra involucrado en un problema de delincuencia, le compete al Juez de Menores estudiar su situación y si éste fuera menor de 12 años le corresponde entonces al Defensor de Familia.

Existen unas medidas de protección según el artículo 204 del Código del Menor, las cuales podemos mencionar: la amonestación, las reglas de conducta, y la ubicación institucional, las cuales deben de tener una finalidad pedagógica y de protección.

La amonestación es un llamado de atención que se le hace al menor sobre la falta cometida, cuando su medio familiar es favorable y las circunstancias y naturaleza de la Institución lo justifique, si se justifica el Juez puede ordenar el seguimiento del caso por parte del equipo interdisciplinario del Juzgado o del I.C.B.F. (Artículo 205 C.M.)

Las reglas de conducta tratan de imponer deberes o tareas particulares, tales como la obligación de efectuar trabajos de interés social, participar en determinadas actividades, o la prohibición de frecuentar ciertos lugares o personas. (artículo 206 C.M.).

En la ciudad de Barranquilla es casi imposible ejecutar este tipo de medida, ya que no existen trabajos de interés social u otras actividades que los jóvenes infractores puedan desarrollar; y las autoridades no ejercen vigilancia en los lugares que estos jóvenes frecuentan.

La ubicación institucional es una medida gravosa ya que implica el alejamiento del menor de su medio natural, por lo tanto, no debe aplicarse más que como último recurso, cuando la infracción haya sido cometida mediante amenaza grave o violencia contra las personas, o cuando el menor sea reincidente.

En materia de ubicación institucional, el código impone al Estado, por intermedio del I.C.B.F., el SENA, y las entidades territoriales, financiar la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones necesarias para ejecutar las medidas. En particular el Estado tiene la obligación de crear centros de observación e instituciones, donde el menor infractor reciba tratamiento adecuado para su rehabilitación y que corresponda a su edad y madurez psicológica.

En Barranquilla el único centro de ubicación Institucional que existe para la reeducación del menor infractor es el Centro de Recepción y

Observación para el Menor Infractor “El Oasis”, la cual es una Institución sin ánimo de lucro, una organización no gubernamental, con convenio interinstitucional con el I.C.B.F., la Gobernación, la Alcaldía Distrital, el SENA, y la Policía Nacional de Menores; la Institución tiene como único objetivo la reeducación del menor infractor de esta zona del país.

En la actualidad este objetivo se desarrolla de una manera muy limitada porque ningún proceso de reeducación puede realizarse en un tiempo tan corto (90 días) tal como lo dispone el Juez de menores, quien actúa en conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código del Menor.

Durante 90 días no se puede cambiar la conducta de un menor que viene de ser maltratado por su familia; olvidado, rechazado, abandonado por la sociedad; intoxicado por el consumo de drogas; con una conducta delincencial; en 90 días es imposible lograr su rehabilitación.

La Institución cuenta con un equipo interdisciplinario de gran calidad y con buenas políticas de reeducación tal como lo dispone el Código del Menor, pero sin el tiempo suficiente para desarrollarlas.

La Institución si en verdad quiere reeducar a los menores que infringen la ley, debe hacerle ver al Gobierno, a los Jueces, la limitación que presenta el Código del Menor en el artículo 188; a nuestro parecer sería oportuno modificar este artículo y hacer que la medida de observación se amplíe a un tiempo adecuado en el que se desarrollen con fundamento todas las actividades encaminadas a la reeducación del menor infractor.

La Institución cuenta con una planta física que tiene la capacidad para albergar 30 menores, la cual no cumple las exigencias estipuladas en el artículo 210 del Código del Menor, el cual dice que una Institución de reeducación debe disponer de locales adecuados para la formación escolar, y profesional del menor, y locales donde los menores puedan desarrollar actividades recreativas. Por esta razón las actividades de capacitación y recreación se hacen de una forma precaria.

El Artículo 211 del Código del Menor, reglamenta que cuando el menor sufre insuficiencias físicas, sensoriales o mentales, o cuando sea dependiente de productos estupefacientes, la rehabilitación debe hacerse en un establecimiento especializado.

Esta regla dispuesta por la ley no se cumple en el centro de observación para el menor infractor en Barranquilla, ya que el centro no cuenta con cuartos especializados para aislar a jóvenes con problemas o enfermedades contagiosas; tampoco se le brinda tratamiento psiquiátrico a los menores infractores con problemas mentales.

EL CARI atiende al menor mientras tiene una crisis pero una vez es superada le dan de alta sin solucionarle su problema real.

La drogadicción del menor infractor es otro problema sin resolver en la Institución, por el centro pasan al año alrededor de 600 jóvenes infractores, y el 90% de ellos están consumiendo drogas, el tiempo que duran en el centro es insuficiente para la desintoxicación y posterior reeducación.

El hacinamiento es otro gran problema que impide la reeducación del menor infractor en la ciudad de Barranquilla, la infraestructura del centro de observación para el menor infractor está diseñada para albergar máximo 30 jóvenes, pero las estadísticas de la Institución demuestran que al mes ingresan 70 jóvenes quedando el lugar con espacios muy reducidos que impiden una labor eficaz; el problema es aún más

barrios, manejadas por los mismos muchachos, en los que se lleven a cabo actividades que ellos escojan, a donde concurran en su tiempo libre y así evitar la calle, la cual significa un alto riesgo para los menores sin alternativas.

3. El gobernador en asocio con la Secretaría de Educación, debe atacar las causas de esta problemática social, con presencia en barrios a través de clubes juveniles, programas de recreación y capacitación en los parques, garantizar un mayor número de cupos en las escuelas, trabajar con las madres cabezas de familias, porque ahí es por donde debemos comenzar con la labor de reeducación.
 4. Las entidades administrativas responsables de la educación y formación profesional del menor que infringe la ley, particularmente el SENA, deben poner en marcha un programa adecuado, sobre la base de orientación profesional del menor.
 5. Invitar a toda la comunidad a que tome conciencia de la problemática de la delincuencia juvenil, porque sólo con el apoyo de la comunidad en general podemos triunfar en la labor de reeducación del menor infractor en la Ciudad de Barranquilla.
-

transcendental porque la Institución no permite el hacinamiento y la medida que toma al respecto es darle la libertad a estos jóvenes infractores, dejándolos sin posibilidad de recibir tratamiento, pero sí con la probabilidad de convertirse en futuros peligrosos delincuentes.

Un joven con conducta antisocial, y sin tratamiento es casi seguro en un 90% que vuelva a reincidir en sus delitos.

El Centro de Observación para el menor infractor el “Oasis” hace un reporte de las estadísticas de las infracciones cometidas por los menores en la ciudad de Barranquilla indicando las infracciones más cometidas:

Hurto :	40%
Hurto agravado	30%
Porte por droga	10%
Lesiones personales	10%
Homicidio	5%
Otros delitos	5%

No podemos especificar las zonas de la ciudad donde se cometen estas infracciones, puesto que en estos momentos se reportan casos de infracciones cometidas en todos los sectores de la ciudad, pero

A nuestro parecer el Trabajador Social debe jugar un papel de orientador, asesor y de apoyo al menor y a su familia, orientándolos y ayudándolos a resolver las dificultades educativas y emocionales que les presenten. Además, debe informar periódicamente al Juez sobre la evolución del menor y proponerle, si fuera el caso la ampliación de la medida de observación.

También debe trabajar de manera estable para que la labor resulte eficaz.

generalmente se cometen más infracciones en el área metropolitana y en los cinturones de miseria que rodean la ciudad.

Los jóvenes infractores no siempre provienen de zonas marginadas, puesto que se han presentado casos de menores del estrato social 5 y 6, que provienen de buenas familias pero con conductas que necesitan de ayuda especializada, la cual nunca se les da puesto que son sus mismas familias quienes impiden que estos casos lleguen al Juez de Menores o a la autoridad competente, fomentando el soborno y la corrupción, dañando así a sus hijos y a la sociedad.

El Trabajador Social no es ajeno a la problemática de la delincuencia juvenil, y contribuye en la reeducación del menor infractor, basándose en técnicas terapéuticas que facilitan la comprensión del conflicto, proporcionándoles cuidado y protección.

El Trabajador Social trabaja en asocio con un equipo interdisciplinario, el cual se encarga de analizar el estado físico, emocional y social del menor infractor y realizar un diagnóstico para proseguir con una limitada rehabilitación.

CONCLUSIÓN

La reeducación del Menor Infractor en Barranquilla, presenta numerosos problemas, a veces de difícil solución, pero lo importante es actuar sobre las situaciones que se consideran precarias, proponiendo soluciones simples y concretas de inmediata ejecución.

Para finalizar nuestro trabajo realizamos algunas recomendaciones las cuales tienen como objetivo mejorar la problemática del menor infractor en Barranquilla.

1. Crear un programa de Trabajo, con el Trabajador Social y la familia de los menores infractores, el cual conduzca a una mayor integración de las mismas al proceso de rehabilitación del menor, de manera que se asegure el mantenimiento de los logros obtenidos durante su estadía en el centro de observación
2. El I.C.B.F. debe hacer uso de las J.A.L. (Juntas Administradoras Locales) para que a través de ellas se creen clubes juveniles en los